

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA Y LA JUNTA DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL EJERCICIO DE 2017.

REUNIDOS

De una parte **D. JAIME RAMOS TORRES**, con D.N.I. 4.151.149-V, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, N.I.F. P4516600F, autorizado para la firma del presente convenio conforme determina la ley, interviniendo en función de su cargo y en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas.

De otra D. Angel Mariano García Loarte González, con D.N.I.: 04142371W, en su condición de Presidente de la **JUNTA DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA** de Talavera de la Reina con CIF V45456373, domiciliada en esta ciudad, Calle Arco de San Pedro nº 1 actuando conforme a la representación que ostenta.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y libremente

MANIFIESTAN

1º. Que el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, ostenta en el ejercicio de sus funciones el desarrollo del asociacionismo para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del Municipio y en la medida de sus posibilidades la de colaborar económicamente en aquellas actividades que realicen las mismas coadyuvando al interés general promoviendo el acceso de las Asociaciones a las ayudas municipales que, a tal fin, pudieran establecerse.

2º. Que el Ayuntamiento de Talavera de la Reina podrá suscribir convenios de colaboración con entidades ciudadanas que representen el interés general y acrediten la suficiente representatividad, trayectoria y experiencia en defensa de los intereses ciudadanos y de la Ciudad, siempre que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

3º. Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la Entidad beneficiaria y en concreto a favor de la Entidad firmante, las subvenciones que figuran en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento dentro del crédito consignado en el Capítulo 4 "Transferencias corrientes", con el siguiente literal: "CONVENIO JUNTA COFRADÍAS SEMANA SANTA", así como establecer las condiciones y compromiso que asume el beneficiario.

La Ley 38/2003, de 17 de Diciembre, General de Subvenciones, establece que el procedimiento general de concesión de ayudas es el de concurrencia competitiva y restringe los supuestos de concesión directa, conforme a lo previsto en el artículo 22.2.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión ó el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto de la subvención.

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo de "Transferencias corrientes" no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

En consecuencia ambas partes convienen que en orden al cumplimiento de objetivos que procuren tanto la promoción del asociacionismo como la participación ciudadana en la vida pública, las subvenciones se destinarán a financiar las siguientes actividades y proyectos:

- Exposición fotográfica de la Semana Santa.
- Exposición de Arte Cofrade.
- Representación teatral de la "Pasión de Jesús".
- Certamen Nacional de Cerámica y Alfarería "La Pasión en la Cerámica".
- Ciclo de Conferencias sobre la Semana Santa.
- Ciclo de Música Sacra.

Quedan excluidas del objeto del presente convenio las siguientes actividades:

1. Aquellas que por su naturaleza y objeto puedan acogerse a otras convocatorias realizadas por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina .
2. Aquellas que presenten una escasa relevancia y carezca de interés formativo, sociocultural ó no sean de promoción del asociacionismo y de la participación ciudadana en la vía pública.
3. Aquellas actividades que no favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
4. En el ámbito de los gastos elegibles se consideran **que no lo son** y, en consecuencia, **no serán tenidos en cuenta** en la Cuenta Justificativa a rendir, a efectos de la presente subvención, los siguientes:
 - a) **Gastos** relativos a cualquier tipo de adquisición de **productos alimenticios, comidas y bebidas o similares.**
5. Serán **admitidos**, igualmente , como gastos elegibles en concepto de regalos, obsequios y premios aquellos que hayan tenido relación directa e indubitada con el carácter de la actividad, tales como regalos a pregoneros, conferenciantes o colaboradores, trofeos en competiciones deportivas y/o actividades culturales, sin que tengan dicha consideración aquellos gastos

relativos a productos alimenticios o bebidas aún cuando se entreguen en concepto de regalo por dichas actividades.

Segunda.- Cuantía y crédito presupuestario.

De conformidad con los criterios de reparto que para cada ejercicio se establezcan en las Bases reguladores para este tipo de subvenciones a aprobar por la Alcaldía-Presidente, la cuantía de la subvención otorgada a la Asociación beneficiaria correspondiente al ejercicio **2017** asciende a la cantidad de **15.500,00 €**.

La referida cantidad se otorga con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 72-3381-48002 del vigente Presupuesto Municipal.

Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las concesiones de las subvenciones a que el presente convenio se refiere serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos ó recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera administraciones ó entes públicos ó privados, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones ó ayudas, debiendo constar dichas ayudas en la relación de ingresos.

Cuarta.- Plazos y modos de pago de la subvención.

El Ayuntamiento aportará a la Asociación beneficiaria la cantidad fijada en la cláusula segunda, de conformidad con el siguiente sistema de pago:

- El 50% de dicha cantidad una vez formalizado el presente convenio.
- El 50% restante, previa justificación del 100% que se presentará antes del 30 de octubre de 2017.

Quinta.- Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantías por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que se incumpla el régimen de obligaciones asumidas en virtud de este Convenio y, en su caso, el dimanante de las propias Bases Reguladoras.

Séxta.- Plazo y forma de justificación.

La Asociación beneficiaria de la subvención deberá presentar la justificación correspondiente en el plazo de un mes a partir de la finalización del Proyecto ó proyectos de actividades y, en cualquier caso, antes del 30 de octubre del año en curso.

La justificación, tanto parcial ó correspondiente al primer 50% como la final ó imputable a la totalidad de los proyectos presentados y realizados, se realizará mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la cuenta justificativa del gastos realizado. La cuenta contendrá:

a) Una memoria de las actividades llevadas a cabo por la Asociación en el ejercicio de la subvención.

b) Una memoria económica con el siguiente detalle:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad ó actividades con identificación del número y fecha de la factura, concepto, importe, acreedor, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

En dicha relación se indicará que los documentos originales de las mismas se encuentran a disposición de la Entidad concedente, a efectos de su control y fiscalización

Para aquellas Asociaciones beneficiarias en cuya cuota anual se contenga asignación por alquiler de Sede, será exigible, igualmente la justificación mediante la presentación del oportuno contrato de alquiler y relación clasificada de aquellos gastos que por éste concepto de alquiler y con carácter anual sean satisfechos por a Asociación.

- Facturas originales, y copia de las mismas que serán objeto de compulsas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la ley General de Subvenciones que son los siguientes:

- a)** Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
- b)** Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal ó en su caso código de identificación fiscal y el domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
- c)** Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
- d)** Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).

- En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados, deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.
- Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención y deberán ser originales.
- En el supuesto de que la operación este exenta o no sujeta a I.V.A., se deberá incluir en la factura referencia a las disposiciones correspondiente o los preceptos de la Ley en que se ampara.

En todo caso, los documentos integrantes de la cuenta justificativa deberán de ser suscritos tanto por el Presidente como por el Secretario ó Tesorero de la Asociación beneficiaria.

Séptima.- Régimen jurídico aplicable.

En todo lo que se refiere al régimen de obligaciones de la Asociación beneficiaria, al régimen sancionador y a los procedimientos de reintegro y control financiero de la presente subvención, se estará a lo dispuesto tanto en la normativa estatal integrada por la Ley General de Subvenciones, de 17 de Noviembre de 2003 y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio como en el Reglamento General de Subvenciones de este Ayuntamiento y en las Bases Reguladores para el otorgamiento de la subvención.

Octava.- Vigencia y renovación.

El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta la fecha de justificación el 31 de octubre de 2017, pudiendo ser prorrogado para ejercicios posteriores.

El presente convenio podrá ser prorrogado, estando condicionado su financiación a la presentación de la solicitud para el ejercicio siguiente en el plazo a que se haga referencia en las Bases reguladoras a aprobar por Decreto de la Presidencia y lo será tanto en su contenido normativo, como económico, siempre que exista crédito presupuestario disponible en las correspondientes aplicaciones presupuestarias. Este extremo se concretará mediante Acuerdo Adicional al convenio, donde se contemplarán los gastos y actividades objeto de subvención.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio en Talavera de la Reina a 15 de febrero de 2017.

ALCALDE-PRESIDENTE

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE
TALAVERA DE LA REINA

Fdo.: D. Jaime Ramos Torres

Fdo.: D. Ángel Mariano García Loarte
González.